

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2014

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GESTIÓN DE SUBVENCIONES A ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (01)

Partida	: 09
Capítulo	: 01
Programa	: 21

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.966.356
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.180
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.090
	99	Otros		1.090
09		APORTE FISCAL		2.963.176
	01	Libre		2.963.176
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.966.356
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.744.881
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	219.475
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración de las subvenciones educacionales que se otorgan a los establecimientos educacionales, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educacionales, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, de esta Ley.
- b) Dotación Máxima de Vehículos 10
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 163
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.756
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 38.584
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 28.665
- El personal a contrata de este Programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 3 funcionarios
- 03 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).